

Resolución n° 137

VISTO: Que en la Resolución n° 134 se ha observado un error en la sanción impuesta al jugador de Categoría Senior del Club Atlético Sarmiento, de Humboldt, Sr. Néstor Jesús Arnold (carnet n° 1180), y en la cantidad de tarjetas amarillas que les corresponden a los jugadores de Categoría Senior del Club Atlético Sarmiento, de Humboldt, Sres. Néstor Jesús Arnold (carnet n° 1180) y Cristian Ariel Galvez (carnet n° 2045), y

CONSIDERANDO: Que corresponde rectificar la Resolución n° 134 por la que fue erróneamente sancionado con 1 fecha el jugador de Categoría Senior del Club Atlético Sarmiento, de Humboldt, Sr. Néstor Jesús Arnold (carnet n° 1180); que la cantidad correcta de tarjetas amarillas que poseen los jugadores de Categoría Senior del Club Atlético Sarmiento, de Humboldt, Sres. Néstor Jesús Arnold (carnet n° 1180) y Cristian Ariel Galvez (carnet n° 2045), es 1 (una) y 2 (dos) respectivamente; y que corresponde sancionar al jugador de Categoría Senior del Club Atlético Sarmiento, de Humboldt, Sr. Cristian Ariel Galvez (carnet n° 2045) con la pena de 1 (una) amonestación, por acumulación de tarjetas amarillas, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Rectificar la Resolución n° 134, de fecha 1° de noviembre de 2016, dejando sin efecto la sanción de 1 (una) fecha aplicada al jugador de Categoría Senior del Club Atlético Sarmiento, de Humboldt, Sr. Néstor Jesús Arnold (carnet n° 1180), y aplicando al jugador de Categoría Senior del Club Atlético Sarmiento, de Humboldt, Sr. Cristian Ariel Galvez (carnet n° 2045), una sanción de 1 (una) fecha, conforme lo establece el Art. 208 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 2.- Aclarar el error, por lo que, la cantidad de tarjetas amarillas que posee el jugador de Categoría Senior del Club Atlético Sarmiento, de Humboldt, Sr. Néstor Jesús Arnold (carnet n° 1180), es 1 (una); y la cantidad de tarjetas amarillas que posee el jugador de Categoría Senior del Club Atlético Sarmiento, de Humboldt, Sr. Cristian Ariel Galvez (carnet n° 2045), es 2 (dos); 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución n° 138

VISTO: El descargo presentado en tiempo y forma por el Club Defensores del Oeste, el que le fuera solicitado por Resolución n° 135, y atento al tenor del mismo, a los antecedentes obrantes y a las Reglamentaciones vigentes, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Dar por perdido al Club Defensores del Oeste el partido de Tercera División disputado el 28 de octubre de 2016 con su similar de la Asoc. Deportiva Juventud por la mala inclusión de su jugador, Sr. Lucas Gonzalez (carnet n° 11069), y otorgar los puntos en disputa a la Asoc. Deportiva Juventud, conforme lo establece el Art. 107 inc.A del Reglamento de Transgresiones y Penas; 2.- Registrar como resultado del partido 1 (un) gol a favor de la Asoc. Deportiva Juventud y 0 (cero) gol a favor del Club Defensores del Oeste, según lo que estipula el Art. 152 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 3.- Devolver a la Asoc. Deportiva Juventud el importe abonado en concepto de Derecho de Protesta (Art. 21 del Reglamento de Transgresiones y Penas); 4.- Aplicar al Club Defensores del Oeste una multa equivalente al valor de 75 v.e. (Art. 14 del Reglamento de Transgresiones y Penas); 5.- Sancionar al jugador del Club Defensores del Oeste, Sr. Lucas Gonzalez (carnet n° 11069), con una suspensión de 5 (cinco) partidos, conforme lo estipula el Art. 215 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 6.- Publíquese, comuníquese y archívese.